

**ANEXO 04**

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS 2021**

El director (a) de la Escuela de Salud del Ejército................................................................................ suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a…………………………………………………………………., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Militar/ Oficial Efectivo 

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado 

Identificado con DNI Nº…......................., con Registro del CQFP N°……., asignado a la Institución Prestadora de Salud/Unidad…………………………….. de la Entidad ……………….……………………………………., a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2021, considerando lo siguiente:

**Segunda especialidad a la que postula\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2021.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2021

……………………………………

Firma del Postulante

DNI N°

………………………………………….

Firma y Sello del Funcionario(a)

que suscribe

